

Xalapa, Veracruz, 13 de octubre de 2026.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, realizada en las instalaciones del organismo.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Buenas tardes.

Siendo las 2:00 horas con 2 minutos, se da inicio a la Sesión Pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor verifique el *quorum* legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, la Magistrada Eva Barrientos Zepeda y el Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, por tanto, existe *quorum* para sesionar.

Los asuntos para analizar y resolver en esta Sesión pública son siete juicios de la ciudadanía, tres juicios generales y un juicio de revisión constitucional electoral con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Esa es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor manifiésteno en votación económica.

Queda aprobado.

Secretario Abel Santos Rivera, por favor dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo de la Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Secretario de Estudio y Cuenta Abel Santos Rivera: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con los proyectos de resolución correspondientes a tres medios de impugnación, todos de la presente anualidad.

En primer lugar, doy cuenta con el relativo al juicio de la ciudadanía 356, promovido por un integrante del Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal local de dicha entidad, que, entre otras cosas, declaró inexistente la obstrucción en el ejercicio del cargo de la actora, así como la VPG ejercida en su contra.

La ponencia propone desestimar los planteamientos relacionados con la obstrucción en el ejercicio del cargo de la actora, porque no existe evidencia probatoria de que el cambio de contraseña de la Firma Electrónica haya ocasionado que incumpliera con obligaciones fiscales o administrativas, al no cargar en las plataformas correspondientes los informes financieros.

Por otra parte, se considera fundado el agravio relacionado con un deficiente análisis de la VPG, porque el Tribunal local incumplió con su deber de juzgar con exhaustividad y perspectiva de género, al omitir analizar el contenido de diversas publicaciones ofrecidas en ligas electrónicas por la actora, sobre la base del desconocimiento de la autoría o administración de los perfiles en Facebook, es decir, incorrectamente condicionó el análisis del contenido de las publicaciones para tener conocimiento de la autoría o administración de los perfiles, y que ello debía realizarse a través de la vía del procedimiento especial sancionador, pero con esa determinación prácticamente anuló la vía del juicio de la ciudadanía para estudiar este tipo de conductas.

Por tanto, se propone modificar la sentencia impugnada para los efectos que se precisan en el proyecto.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de la ciudadanía 359, promovido en contra del acuerdo plenario emitido el pasado 18 de septiembre por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán dentro de un procedimiento especial sancionador en el que se declaró incompetente para conocer y resolver la denuncia presentada por las promoventes en contra de una diputada a quien se le atribuyeron conductas supuestamente constitutivas de VPG.

La ponencia considera que los planteamientos son infundados, pues las expresiones denunciadas fueron emitidas por una diputada local durante una sesión ordinaria del Congreso del estado en ejercicio de su función parlamentaria, por lo que se encuentran comprendidas en el ámbito de protección de la inviolabilidad parlamentaria. En consecuencia, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Por último, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio de la ciudadanía 362, promovido por una diputada local en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que confirmó el acuerdo por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto local decidió desechar su queja interpuesta en contra de un servidor público por la posible comisión de VPG.

La ponencia propone declarar fundados sus planteamientos, porque los hechos denunciados guardan relación con el derecho político-electoral de la denunciante de acceso y desempeño del cargo como legisladora local y surgieron con motivo del desempeño de las funciones de la actora; de ahí, que se considere contrario al derecho a la improcedencia de su queja, pues la materia de ésta tiene incidencia en el derecho electoral.

Por estas y otras razones que se precisan en el proyecto, se propone revocar la resolución impugnada para los efectos que en el mismo se precisan.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, están a consideración del pleno los proyectos de cuenta.

Si no hay participaciones, Secretaria General de Acuerdos, por favor, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Rosalia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 356, 359 y 362, todos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 356 se resuelve:

Único.- Se modifica la sentencia impugnada para los efectos precisados en el considerando quinto de esta ejecutoria.

En el juicio de la ciudadanía 359 se resuelve:

Único.- Se confirma el acuerdo plenario impugnado.

Finalmente, en el juicio de la ciudadanía 362 se resuelve:

Único.- Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en esta sentencia.

Secretaria, Malenyn Rosas Martínez, por favor dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Secretaria de Estudio y Cuenta Malenyn Rosas Martínez: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Procedo a dar cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 363 de este año, promovido por Jordán Raymundo García, por propio derecho, a fin de impugnar la determinación de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de Quintana Roo, que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar.

En el proyecto se propone revocar la determinación controvertida y ordenar a la autoridad responsable reponga el procedimiento y lleve a cabo las diligencias necesarias a efecto de allegarse de mayores elementos probatorios que, en su caso, permitan corroborar la identidad del actor, pues conforme con el principio pro persona, deben considerar las circunstancias particulares del actor, así como la imposibilidad material de presentar a un familiar para el trámite. Ello, pues si bien el actor presentó un acta de nacimiento extemporánea, lo cual deriva de la necesidad de realizar una revisión de mayor intensidad respecto de la identidad del solicitante, esta irregularidad no convierte la ausencia de un familiar que pueda atestiguar por sí misma en una causa automática e insuperable de improcedencia de la solicitud.

Por estas y demás razones que se exponen ampliamente en el proyecto de cuenta, se propone revocar la determinación impugnada para los efectos precisados en la misma.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio general 106 de este año, promovido por un ciudadano que controvierta la omisión del Tribunal Electoral de Veracruz de adoptar medidas eficaces para lograr el cumplimiento de la sentencia en la que reconoció el derecho a percibir una remuneración por el desempeño del cargo que ostentó como agente municipal de dicha localidad.

El proyecto propone declarar parcialmente fundado el planteamiento, debido a que, si bien el Tribunal local ha realizado diversas actuaciones encaminadas a hacer cumplir su resolución, lo cierto es que las medidas adoptadas han sido insuficientes, por tanto, se ordena a la autoridad responsable actuar en los términos señalados en la propuesta.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio general 112 de este año, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en Tabasco, quien controvierte la sentencia emitida el pasado 23 de septiembre por el Tribunal Electoral de dicha entidad, por la que confirmó la decisión del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de sancionar al partido en mención por la omisión de cuidado respecto a que su dirigente estatal efectuará actos anticipados de campaña.

Al respecto, la ponencia propone confirmar la sentencia controvertida por considerar infundados los argumentos del Partido Promovente; esto, pues, contrario a lo aducido por el partido actor, la acreditación de la conducta denunciada derivó de la actualización de los elementos personal, temporal y subjetivo. Asimismo, este último elemento se actualizó porque el mensaje denunciado consistía en un llamamiento expreso al voto en contra de una opción política.

Además, se acompaña la decisión del Tribunal respecto a la actualización de la *culpa in vigilando* del partido actor porque se

demostró su responsabilidad en el actuar de su dirigente en Tabasco y, en cuanto a la sanción que le fue impuesta, el referido Tribunal sí expuso las razones por las que consideró que ésta era proporcional a la conducta denunciada que se acreditó.

Por último, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los juicios de revisión constitucional electoral 12 y de la ciudadanía 355, ambos de este año, cuya acumulación se propone, promovidos a fin de impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco que, entre otras cuestiones, confirmó la negativa de registro como partido político local a la Asociación Unión Democrática por Tabasco.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada, toda vez que la negativa de registro como partido político encuentra sustento en las obligaciones legales de fiscalización que deben observar las organizaciones en proceso de constitución; además, el Consejo Estatal del Instituto local valoró los resultados de la revisión y el Tribunal local justificó las trascendencias de los incumplimientos relacionados con la comprobación de las operaciones, el control bancario y la recepción de beneficios provenientes de sujetos impedidos, frente a los cuales las medidas alternativas propuestas no ofrecían una protección equivalente.

Por otra parte, las irregularidades en materia de fiscalización no justificaban por sí mismas invalidar las asambleas cuestionadas por Morena, pues el Instituto local examinó la incidencia de las aportaciones y los elementos invocados por el partido resultaron insuficientes para acreditar una intervención indebida de sujetos ajenos o una afectación a las condiciones constitutivas de sus actos.

Por tanto, subsiste la negativa de registro y el cómputo de 14 asambleas distritales.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, están a consideración del pleno los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: En favor de mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 363, de los juicios generales 106 y 112, así como del juicio de revisión constitucional electoral 12 y su acumulado, todos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 363 se resuelve:

Único.- Se revoca la resolución impugnada para los efectos señalados en el considerando cuarto de la presente ejecutoria.

En el juicio general 106 se resuelve:

Único.- Es parcialmente fundado el planteamiento expuesto por el actor respecto de omisión atribuida al Tribunal Electoral de Veracruz, por lo cual se le ordena actuar en los términos señalados en esta sentencia.

En el juicio general 112 se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Finalmente, en el juicio de revisión constitucional electoral 12 y su acumulado se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios indicados.

Segundo.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria General de Acuerdos, por favor dé cuenta con los proyectos de resolución en los que se propone su improcedencia.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta y con autorización del pleno.

Doy cuenta con dos juicios de la ciudadanía y un juicio general, todos de este año, en los cuales se propone desechar de plano las demandas al actualizarse las causales de improcedencia que a continuación se indican.

En el juicio de la ciudadanía 360 debido a un cambio de situación jurídica que dejó sin materia la controversia planteada.

En el juicio de la ciudadanía 365 porque la parte actora carece de interés jurídico, toda vez que la omisión controvertida no genera una afectación a sus derechos.

Finalmente, en el juicio general 108, debido a que la demanda fue presentada fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Es la cuenta, magistraturas.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a consideración del pleno los proyectos de cuenta.

Si no hay ninguna intervención por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de la cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en los proyectos de cuenta se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Y al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 14 horas con 15 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan excelente día

- - - o0o - - -